

*Designan a la Comisión Liquidadora del FONAVI como representante de las acreencias del Estado indicadas en el Art. 2 de la Ley Nº 27045*

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 127-2001-EF-10 (\*)**

**(\*) DEJADA SIN EFECTO** por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 272-2003-EF-10, publicado el 19-06-2003.

*Lima, 17 de abril de 2001*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 27045 transfiere a favor del Estado el derecho de las personas naturales beneficiarias de préstamos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a ejercer, en representación del Estado, todos los derechos y acciones que correspondan a dichas personas ante las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para el cobro de contribuciones reembolsables dispuestas dentro del marco de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento;*

*Que, es necesario acreditar un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante las Juntas de Acreedores que convoquen la Comisión de Reestructuración Patrimonial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI- y las Oficinas Descentralizadas -ODE-, por las acreencias transferidas al Estado en virtud del Artículo 2 de la Ley Nº 27045;*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** *Designar como representante de las acreencias del Estado indicadas en el Artículo 2 de la Ley Nº 27045, a la Comisión Liquidadora del FONAVI - COLFONAVI, pudiendo ésta delegar su representación en alguno de sus funcionarios.*

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

**JAVIER SILVA RUETE**  
*Ministro de Economía y Finanzas*